

Rio Gallegos, 23 de noviembre de 2000

VISTO:

El expediente n° 02638-R-00;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 160/99 el Consejo Superior convocó a elecciones de Consejeros de las Unidades Académicas, asambleista de Rectorado y consejeros superiores por el cuerpo de Administración y Apoyo de la Universidad previendo la realización del acto eleccionario para el día 24 de noviembre de 2000;

Que la CGT y la alternativa CTA convocaron para los días 23 y 24 de noviembre de 2000 un paro general con medidas de protesta activa;

Que la CGT oficial convocó al paro general con medidas de protesta únicamente para el día 24 de noviembre;

Que las medidas de protesta previstas, en especial el corte de rutas y el paro de transportes, podrían afectar la concurrencia de electores a las sedes de la Universidad donde deben sufragar el día 24 de noviembre, en especial a las Unidades Académicas de Caleta Olivia, San Julián y Río Turbio;

Que la emisión del sufragio es una obligación y un derecho para los miembros de la comunidad universitaria;

Que corresponde a la Universidad adoptar medidas que aseguren la amplia participación de los votantes en las elecciones;

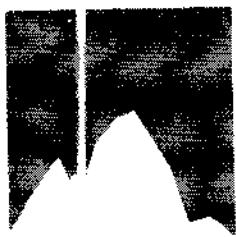
Que el Sr. Rector ad-referendum del Consejo Superior dicta la Resolución 950/00 entendiendo que es necesario adoptar medidas tendientes a asegurar la amplia participación de los votantes en las elecciones universitarias en todo el sistema de la UNPA; por la cual establece que el día 24 de noviembre del corriente año se considerará inhábil a los efectos del proceso eleccionario implementado en las cinco Unidades de Gestión de esta Universidad, difiriéndose la convocatoria a elecciones de representantes de todos los Cuerpos, prevista inicialmente para el día 24 de noviembre, para el día lunes 27 de noviembre y en el mismo horario, en todas las Unidades de Gestión, salvo la Unidad Académica San Julián, determinando para esa última que el proceso eleccionario convocado para el día 24 de noviembre será diferido para el día 1º de diciembre del corriente año en el mismo horario;

Que se pone a consideración en acto plenario el instrumento legal mencionado en el considerando anterior, y puesto a votación se aprueba por unanimidad su ratificación incorporando en el artículo 1º donde dice: "...se considerará inhábil a los efectos del proceso eleccionario.." deberá decir: "...se considerará inhábil solo a los efectos del proceso eleccionario.."

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución 950/00 del Sr. Rector ad-referendum del Consejo Superior incorporando en el artículo 1º donde dice: "...se considerará inhábil a los efectos del proceso eleccionario.." deberá decir: "...se considerará inhábil solo a



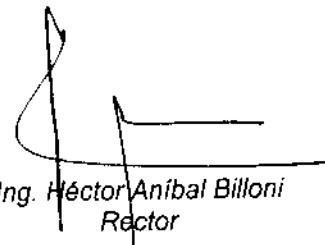
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

los efectos del proceso eleccionario..." que como Anexo forma parte de la presente.

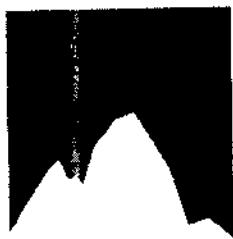
ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas
dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 190



22 NOV. 2000

VISTO:

La Resolución N°160/00 del Consejo Superior de la UNPA;

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal se convocó a elecciones de Consejeros de las Unidades Académicas, asambleísta de Rectorado y consejeros superiores por el cuerpo de Administración y Apoyo de la Universidad previendo la realización del acto eleccionario para el día 24 de noviembre de 2000;

Que la CGT y la alternativa CTA convocaron para los días 23 y 24 de noviembre de 2000 un paro general con medidas de protesta activa;

Que la CGT oficial convocó al paro general con medidas de protesta únicamente para el día 24 de noviembre;

Que las medidas de protesta previstas, en especial el corte de rutas y el paro de transportes, podrían afectar la concurrencia de electores a las sedes de la Universidad donde deben sufragar el día 24 de noviembre, en especial a las Unidades Académicas de Caleta Olivia, San Julián y Río Turbio;

Que la emisión del sufragio es una obligación y un derecho para los miembros de la comunidad universitaria;

Que corresponde a la Universidad adoptar medidas que aseguren la amplia participación de los votantes en las elecciones;

Que los efectos de las medidas de protesta que se prevén no pueden ser evitados por la Universidad como Institución, ni por los integrantes de la comunidad universitaria en forma particular;

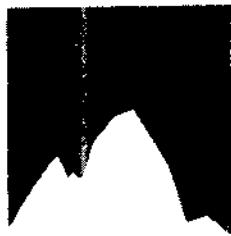
Que tampoco resulta posible asegurar ante las medidas de protesta previstas la integridad de las instalaciones en que deben llevarse a cabo el acto eleccionario;

Que en consecuencia no resulta posible desde el ámbito universitario adoptar las medidas tendientes a que el paro general convocado no afecte el acto eleccionario;

Que por los motivos expuestos precedentemente resulta preciso adoptar medidas tendientes a asegurar la amplia participación de los votantes en las elecciones universitarias en todo el sistema de la UNPA;

Que la decisión más conveniente a la luz de los acontecimientos registrados y previsibles es la suspensión del acto comicial y su postergación para una fecha más adecuada, estimando que los efectos del paro general habrán cesado para el día lunes 27 del corriente mes y año;

Que para el caso de la Unidad Académica San Julián la mayor afluencia de alumnos no residentes de las localidades de Gobernador Gregores, Puerto Santa Cruz y Comandante Luis Piedrabuena se registra los días viernes de cada semana, por lo que



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

2000

resulta oportuno postergar la elección en este caso para el día viernes 1º de diciembre del presente año;

Que por otra parte no resulta posible realizar nuevamente la totalidad del proceso eleccionario toda vez que los mandatos de la mayoría de los Sres. Consejeros caducan en la primera quincena del mes de diciembre del año en curso;

Que la situación descripta en los anteriores considerandos amerita la emisión de el presente instrumento legal con carácter de necesidad y urgencia;

POR ELLO

EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E

ARTICULO 1: DEJAR ESTABLECIDO que el día 24 de noviembre del corriente año se considerará inhábil a los efectos del proceso eleccionario implementado en las cinco Unidades de Gestión de esta Universidad, difiriéndose la convocatoria a elecciones de representantes de todos los Cuerpos, prevista inicialmente para el día 24 de noviembre, para el día lunes 27 de noviembre y en el mismo horario, en todas las Unidades de Gestión, salvo la Unidad Académica San Julián.

ARTICULO 2: DEJAR ESTABLECIDO que la Unidad Académica San Julián el proceso eleccionario convocado para el día 24 de noviembre será diferido para el día 1º de diciembre del corriente año en el mismo horario.

ARTICULO 3: TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Juntas Electorales, dése a conocer y cumplido ARCHIVESE.


Ing. Aníbal Billoni
RECTOR

RESOLUCION N° 950

100